

Observación A94: Control del crédito en contra del Impuesto de Primera Categoría por concepto de Inversiones en el exterior.

Control del crédito en contra del Impuesto de Primera Categoría por concepto de Inversiones en el exterior.

Códigos: 3; 7; 18; 19; 187; 188; 365; 366; 368; 373; 382; 384; 385; 387; 390; 392; 615; 742; 761; 773; 839; 841; 851; 853; 898; 984;

Explicación:

Su Declaración de Renta se encuentra observada por el SII, porque la rebaja al impuesto declarada en la línea 39, código 19, del Formulario 22, proveniente del recuadro N° 7 “Créditos Imputables al Impuesto Primera Categoría (Línea 38 y 40)”, correspondiente al crédito por impuestos extranjeros, según Arts. 41 letra A y 41 C, código 841 o el crédito por impuestos extranjeros, según Arts. 41 A letra B y C y 41 C, código 387, excede el límite permitido por los Artículos 41 A y 41 C de la LIR, o es inconsistente con lo informado en la declaración jurada 1929, o ésta Declaración Jurada se encuentran observadas o fueron recibidas con reparos.

Verifique que lo declarado en las Declaraciones Juradas señaladas sea consistente con los montos señalados en su Formulario 22 códigos [841] o [387] según corresponda y si han sido correctamente aplicados los topes y requisitos establecidos en los artículos 41 A y 41 C de la Ley de Impuesto a la Renta.

Para mayor información Circular, 25 del 25 de abril del 2008.

Para solucionar dicha observación, deberá proceder a rectificar por Internet el Formulario 22 de Renta, cuando corresponda; en el sitio web del SII Menú renta opción Corregir o Rectificar Declaración, seleccionando el año 2016 y registre el valor correcto en dichos códigos.

Si persiste la observación, debe esperar que llegue la carta de notificación y concurrir el día y en la hora señalada en dicho documento a la oficina del SII correspondiente a su domicilio. La carta de notificación también puede ser consultada en el sitio web del SII, menú Renta, opción Consultar estado de declaración de renta.

Documentación Asociada:

- .Registro de Rentas Empresariales según régimen que se encuentra acogido.
- .Determinación de la Renta Líquida Imponible y antecedentes contables que la determinaron.
- .Antecedentes que respalden el crédito proveniente de la inversión efectuada en el extranjero.